



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2049-R-2018**



Huancayo, 28 JUN. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 00110-2018-OGAL/UNCP presentado el 18 de junio 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00301-2005-0-1501-JR-LA-01.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el expediente N° 00301-2005-0-1501-JR-LA-01, sobre pago de remuneraciones seguido por César Taype Sedano, contra la UNCP, ante el Juzgado de Trabajo Transitorio, se ha suscrito un acuerdo conciliatorio, el cual se plasma en el acta de audiencia única de fecha 09 de diciembre 2005;

**Que**, el acuerdo conciliatorio, suscrito entre ambas partes, se plasma en el extremo de que la UNCP, se obliga a cumplir con el pago de la deuda principal y con todas las pretensiones principales y que ambas partes aprobaron, el mismo que está contenido en la Resolución N° 05, la misma que en aplicación de la Ley de Conciliación N° 26872 y su Reglamento N° 014-2018-JUS, establece "El acta de conciliación tiene el mismo valor que una sentencia judicial";

**Que**, mediante Informe Pericial N° 0260-2013-OP-MLHYO-CSJJU/PJde fecha 20 de julio 2015, se efectuó el calculo por el concepto de los intereses legales, en el monto de S/ 504.09, que es aprobado mediante Resolución N° 46, emitiéndose la Resolución N°0322-R-2016 de fecha 15 de marzo 2015, de la UNCP, cumpliéndose con pagar la suma de S/ 191.96 a favor de la demandante;

**Que**, el Juzgado de Trabajo Transitorio con Resolución N° 51 de fecha 07 de febrero 2018, requiere al Rector de la UNCP, cumpla conforme se encuentra ordenado en la Resolución N° 46 el pago de S/ 312.13 al actor;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal, considerando el requerimiento efectuado por el juzgado, respecto al saldo restante de los intereses legales en el monto de S/ 312.13 soles, a favor del demandante César Taype Sedano, opina dar cumplimiento al mandato judicial;

**Que**, mediante Resolución N° 3863-CU-2018 de fecha 08 de junio 2018, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 11 al 29 de junio 2018; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 11 al 29 de junio 2018; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 54 del 16 de mayo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar el saldo por concepto de interés legales por la suma de **TRESCIENTOS DOCE CON 13/100 (S/ 312.13) SOLES**, a favor de **César Taype Sedano**.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Legal cumpla con notificar al juzgado las acciones realizadas.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)